

0262-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró de manera virtual el día diez de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN NARANJO

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 206350500 | MARIA LAURA ROJAS BLANCO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 207190507 | LUIS GUILLERMO ROJAS BLANCO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 206610427 | MARCELA PATRICIA ROJAS BLANCO | SECRETARIO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|---------------|
| 206610427 | MARCELA PATRICIA ROJAS BLANCO | TERRITORIAL |
| 207190507 | LUIS GUILLERMO ROJAS BLANCO | TERRITORIAL |
| 206350500 | MARIA LAURA ROJAS BLANCO | TERRITORIAL |

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Luis Guillermo Rojas Campos, cédula identidad 900730278, como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial; Claudina Blanco Rojas, cédula de identidad 203400467, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial; Juan Blanco Rojas, cédula de identidad 201630142, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo; Evadina Rojas Rodríguez, cédula

de identidad 201910465, como fiscal propietaria, toda vez que, todos presentan doble militancia con el partido Avance Nacional, los cuales se encuentran designados como presidente propietario, secretaria propietaria, tesorero propietario y secretaria suplente, además todos se encuentran designados como delegados territoriales, por el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, respectivamente, y acreditados mediante auto 2283-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y siete minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete, en razón de lo expuesto, el partido político deberá aportar las cartas de renunciaciones de las personas supra citadas (si así lo desean) al partido Avance Nacional, caso contrario deberán celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario y tesorero propietario, tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal, fiscal propietario y dos delegados territoriales, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

